



SS 1436

A don

AUTORIZA PAGO DE FACTURAS N°s 2744555 Y 2744614 EMITIDAS POR LATAM AIRLINES GROUP S.A, CORRESPONDIENTES A LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS, POR RAZONES QUE SE INDICAN

SANTIAGO, 19 ENE 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 12

VISTO: Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley N° 343, de 1953 y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo N° 32, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que delegó facultades en el Subsecretario de Transportes; en el Decreto Supremo N° 169, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que nombró a don Carlos Melo Riquelme como Subsecretario de Transportes; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en el Decreto Ley N° 1263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 106, de 4 de noviembre de 2014, que aprobó las Bases Administrativas y Condiciones Contractuales de la Licitación Pública ID 2239-13-LP14, para suscribir el Convenio Marco de "Servicio de Transporte Aéreo de Pasajeros", en la Resolución Exenta N° 9, de 31 de marzo 2015, que adjudicó la propuesta pública mencionada, ambas de la Dirección de Compras Públicas y Contratación Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, para atender el cumplimiento de las funciones propias de la Subsecretaría de Transportes y sus programas dependientes, es necesario que alguno de sus servidores se desplacen a otras localidades del país, lo que es autorizado a través de los actos administrativos correspondientes en los que se especifican los destinos de cada traslado, procediéndose en consecuencia a la adquisición de los pasajes aéreos.

2. Que, en el marco de lo expresado en el considerando anterior y según se señala en el Informe de 5 de enero de 2017, emitido por la funcionaria de la Unidad de Compras y Contrataciones del Departamento Administrativo de esta Subsecretaría, encargada de este tipo de procesos, fueron adquiridos a la empresa Latam Airlines Group, a través de las correspondientes órdenes de compra, pasajes aéreos para los servidores públicos Juan Pino Quezada del Programa Subsidio Nacional Transporte Público y Pablo Abello Alzamora, del programa Unidad Operativa de Control de Tráfico, ambos dependientes de la Subsecretaría de Transportes, el primero con destino a la ciudad de Iquique y el segundo, a la ciudad de Antofagasta, habiéndose dictado previamente los actos administrativos que autorizaron los traslados.

Por los servicios prestados, la empresa Latam Airlines Group S.A. emitió las correspondientes facturas, datadas el 14 de diciembre de 2016, no obstante que fueron recibidas el 5 de enero de 2017. Los detalles de tales facturas se exponen en el citado Informe de 5 de enero de 2016, que describe lo siguiente:



"1.-Factura N° 2744555: Recibida en Unidad de Compras 05/01/2017, facturada a la Unidad Operativa de Control de Tránsito.

Nombre Servidor Público	Destino	Proveedor	Monto pasaje	ID Refrendación pasaje	Orden de Compra	Rex Cometido	Observación
Juan Pino Quezada	Santiago Iquique Santiago	Latam Airlines Group S.A.	160.829	138831	2916-310-CM16	2389 de 2016	La factura estuvo disponible en la página web de Latam Airlines, con fecha 5 de enero de 2017 quedando fuera del presupuesto correspondiente

La factura N° 2744555, de fecha 14 de diciembre de 2016,fue bajada de la página web del proveedor Latam con fecha 5 de enero 2017, quedando fuera del plazo de pago del ejercicio presupuestario año 2016. Tal factura no fue enviada a la Subsecretaría de Transportes de manera oportuna a través de correo electrónico, que es el procedimiento establecido para estas gestiones, por lo que se debió acceder a ellas a través de la página web del proveedor Latam, ya que presentaban un nivel de atraso considerable. Es importante señalar que esta operación fue realizada a fines del mes de diciembre 2016, pero las facturas aún no estaban emitidas. Por lo dicho precedentemente, resulta indispensable la autorización de su pago, para evitar la suspensión del suministro de venta de pasajes para la Unidad Operativa de Control de Tránsito – Programa 04.

2.-Factura N° 2744614: Recibida en Unidad de Compras 05/01/2017, facturada al Programa Subsidio Nacional Transporte Público.

Nombre Servidor Público	Destino	Proveedor	Monto pasaje	ID Refrendación pasaje	Orden de Compra	Rex. Cometido	Observación
Pablo Abello Alzamora	Antofagasta Santiago Antofagasta	Latam Airlines Group S.A.	\$215.171	1139002	577290-555-CM16	2433, de 2016	La factura estuvo disponible en la página web de Latam Airlines, con fecha 05 de enero de 2017 quedando fuera del presupuesto correspondiente

La Factura N° 2744614 es de fecha 14 de diciembre de 2016, y como fue bajada de la página web del proveedor Latam con fecha 5 de enero 2017, quedando fuera del plazo de pago del ejercicio presupuestario año 2016. Tal factura no fue enviada a la Subsecretaría de Transportes de manera oportuna a través de correo electrónico que es el procedimiento establecido para estas gestiones, , por lo que se debió acceder a ellas a través de la página web del proveedor Latam, ya que presentaban un nivel de atraso considerable. Es importante señalar que esta operación fue realizada a fines del mes de diciembre 2016, pero las facturas aún no estaban emitidas. Por lo dicho precedentemente, resulta indispensable las autorización de su pago, para evitar la suspensión del suministro de venta de pasajes para el Programa Subsidio Nacional Transporte Público – Programa 06.

De lo expresado, queda de manifiesto que los servicios fueron cabalmente prestados por Latam Airlines Group S.A., previo requerimiento de los Programas dependientes de la Subsecretaría de Transportes a través de los procedimientos establecido para este tipo de adquisiciones en el Circular N°57 de 2013 y en consecuencia, corresponde proceder al pago de dichas prestaciones, lo que deberá realizarse con cargo al presupuesto del año 2017, atendidas las razones precedentemente expuestas.



3. Que, cabe tener presente que el servicio de adquisición de pasajes aéreos se encuentra disponible a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo la modalidad de Convenio Marco de Transporte Aéreo de Pasajeros, identificado en el Sistema de Compras y Contratación con el ID 2239-13-LP14.

En efecto, por Resolución N° 106, de 4 de noviembre de 2014, se aprobaron las Bases Administrativas y Condiciones Contractuales de la Licitación Pública ID N° 2239-13-LP14, para la prestación del servicio de transporte aéreo de pasajeros, bajo la modalidad de Convenio Marco, adjudicada mediante Resolución Exenta N° 9, de 31 de marzo de 2015, entre otros, al proveedor Latam Airlines Group S.A., R.U.T.: 89.862.200-2.

4. Que en relación con la situación materia del presente acto administrativo, cabe tener en consideración lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto Ley N° 1263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, que dispone : *"El ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario. Las cuentas del ejercicio presupuestario quedarán cerradas al 31 de diciembre de cada año. El saldo final de caja al cierre de cada ejercicio y los ingresos que se perciban con posterioridad se incorporaran al presupuesto siguiente. A partir del 1° de enero de cada año no podrá efectuarse pago alguno sino con cargo al presupuesto vigente."*, por ende, el gasto derivado de la adquisición de los pasajes aéreos singularizados , debe ser pagado con cargo al presupuesto vigente de la Subsecretaría de Transportes, aprobado por Ley N° 20.981, citada en el visto.

5. Que esta Subsecretaría cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago correspondiente a la prestación de los servicios antes señalados.

6. Que por lo expuesto precedentemente, es necesario autorizar el pago de las facturas N° 2744555 y 2744614, de 14 de diciembre de 2016, emitidas por el proveedor Latam Airlines Group S.A.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE el pago a la empresa **LATAM AIRLINES GROUP S.A., RUT N°: 89.862.200-2**, de las **facturas N°s 2744555 y 2744614**, correspondiente a los pasajes aéreos nacionales adquiridos para el traslado del personal de la Subsecretaría de Transportes, por la suma total de \$376.000:-(trescientos setenta y seis mil pesos), exentos de IVA, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución exenta.

2. IMPÚTESE la suma señalada en el primer resuelvo, de acuerdo al siguiente detalle:

- **\$160.829.-** (ciento sesenta mil ochocientos veintinueve pesos), al Subtítulo 22, ítem 08, asignación 007, Programa 04 – Unidad Operativa de Control de Tránsito, del presupuesto vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, aprobado por la Ley N° 20.981, citada en el visto. **(Factura 2744555).**
- **\$215.171.-** (doscientos quince mil ciento setenta y un pesos), al Subtítulo 24, ítem 01, asignación 512, Programa 06 – Subsidio Nacional Transporte Público, del presupuesto vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, aprobado por la Ley N° 20.981, citada en el visto. **(Factura 2744614).**



3. **PÁGUESE** las Facturas N°s 2744555 y 2744614, por la suma de \$376.000.-(trescientos setenta y seis mil pesos), exentos de IVA, al proveedor **LATAM AIRLINES GROUP S.A., RUT N°: 89.862.200-2.**

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



CARLOS MELO RIQUELME
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES



GEM/POM/MSZ/FAA/MMS/XRC
DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Administración
- Depto. Contabilidad y Finanzas
- Oficina de Partes

SS 1436

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 100-009
ID Sigfe	:
Imputación	: 1001092707004
Presupuesto	\$ 214062-000
Acumulado	\$ 390819-4010
Disponibilidad	\$ 1743642-504
Responsable	: CAS
Fecha	: 18-01-17

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 215-171
ID Sigfe	:
Imputación	: 1001092707012
Presupuesto	\$ 217-629-000
Acumulado	\$ 215-171
Disponibilidad	\$ 217-412-829
Responsable	: CAS D73
Fecha	: 18-01-17

